

contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas en fecha 1 de julio de 1993, confirmada en reposición por resolución de fecha 23 de junio de 1994, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11930 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.386/1994-04, promovido por Fundación Mapfre.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.386/1994-04, referente al expediente de marca número 1646.726/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación Mapfre, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1993 y 18 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de la entidad Fundación Mapfre, contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y marcas de fecha 2 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por resolución de fecha 18 de agosto de 1994, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11931 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.707-94, promovido por «Conservas Sanfrutos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.707-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservas Sanfrutos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en representación de la entidad «Conservas Sanfrutos, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992, que denegó la concesión de la marca recurrente número 1.558.613 «Sanfrutas», con gráfico para

la clase 29, y contra la resolución posterior del mismo organismo de 14 de marzo de 1994, que en reposición confirmó la anterior, debemos anular y anulamos ambas resoluciones por contrarias a Derecho, y reconocemos el de la entidad actora a que obtenga la concesión registral de la citada marca de su titularidad número 1.558.613 «Sanfrutas» con gráfico, al haber desaparecido por efecto de la caducidad el único obstáculo para su concesión. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11932 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.967/1994, promovido por «Aserlocal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.967/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aserlocal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 18 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Aserlocal, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y marcas de 3 de mayo de 1993, que concedió la marca número 1.614.701 (4) Apoyo Local de la clase 35 y la de 18 de mayo de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, por estar ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11933 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 3.282/1994, promovido por E. Merck.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.282/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por E. Merck, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 17 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez Buylá, en nombre y representación de la entidad E. Merck, contra la Resolución de 5 de julio de 1993, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.583.935, cuyo distintivo consiste en la denominación «Biomax», contra la desestimación expresa del recurso de reposición de fecha 17 de junio de 1994, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»